

to

Mineria

Lima

30 Dic. 7. 9

62

N. 10. Oficios

Oficios dirigidos á este R. Fral por D.ⁿ Juan Joseph Meru-
doza, D.ⁿ Manuel Joseph Bustamante y D.ⁿ Fran.^{co}
Mendizabal Subst.^o del Partido de Canta s^{re} diversos asuntos
desde el año de 1789. á 1802.



Manuel Bustamante y
Comata

1789-92

TM-AD3
CA: 19
Doc: 109
Fs: 6 (+ carátula)

10

10

[Faint purple ink bleed-through from the reverse side of the page]

El Sobrintento de Enaythay acua Recvno de oro -
fo. 10. de la ringio con copia de lo fo. p. s. c. eng. a
compt. de suvudic. con el sur. p. memo 22 de 1789

H
C
Mi Señor.

O

Entho 2 del proximo pasado de Mayo. E Nro
do la sup. ord. de V.S. con los documentos
q. se acompañan, y obedez. con aquel respeto que
debo inmediatam. se practica lo determina
do, por esse Nro. Tribunal de Minería, y sup. Deo
creto del Excmo. Señor Virrey y otros Señores, inte
mando y haz. saber al Público todo su contenido
E igualm. al Premio de Minería, quienes lo oíeron
y entendieron con bastante intelig. para que
les sirviese de suficiente instrucción y gobierno
quedando los dichos docum. en el archivo de mi
Canon.

Nro. s. que. de V.S. los dilatados años
quele deoco. Guaitlay y Junio 22 de 1782.
M. S. M.
Alm. de V.S. su subdito.

Juan J. de Mendocina

S. M. de V.S. el y de
Minería de Nro. Señor. Orense
Poronda.

1848

1848

to the first of the year
in the year 1848
of the year 1848
the year 1848
the year 1848

to the first of the year
in the year 1848
of the year 1848
the year 1848
the year 1848

to the first of the year
in the year 1848
of the year 1848
the year 1848
the year 1848

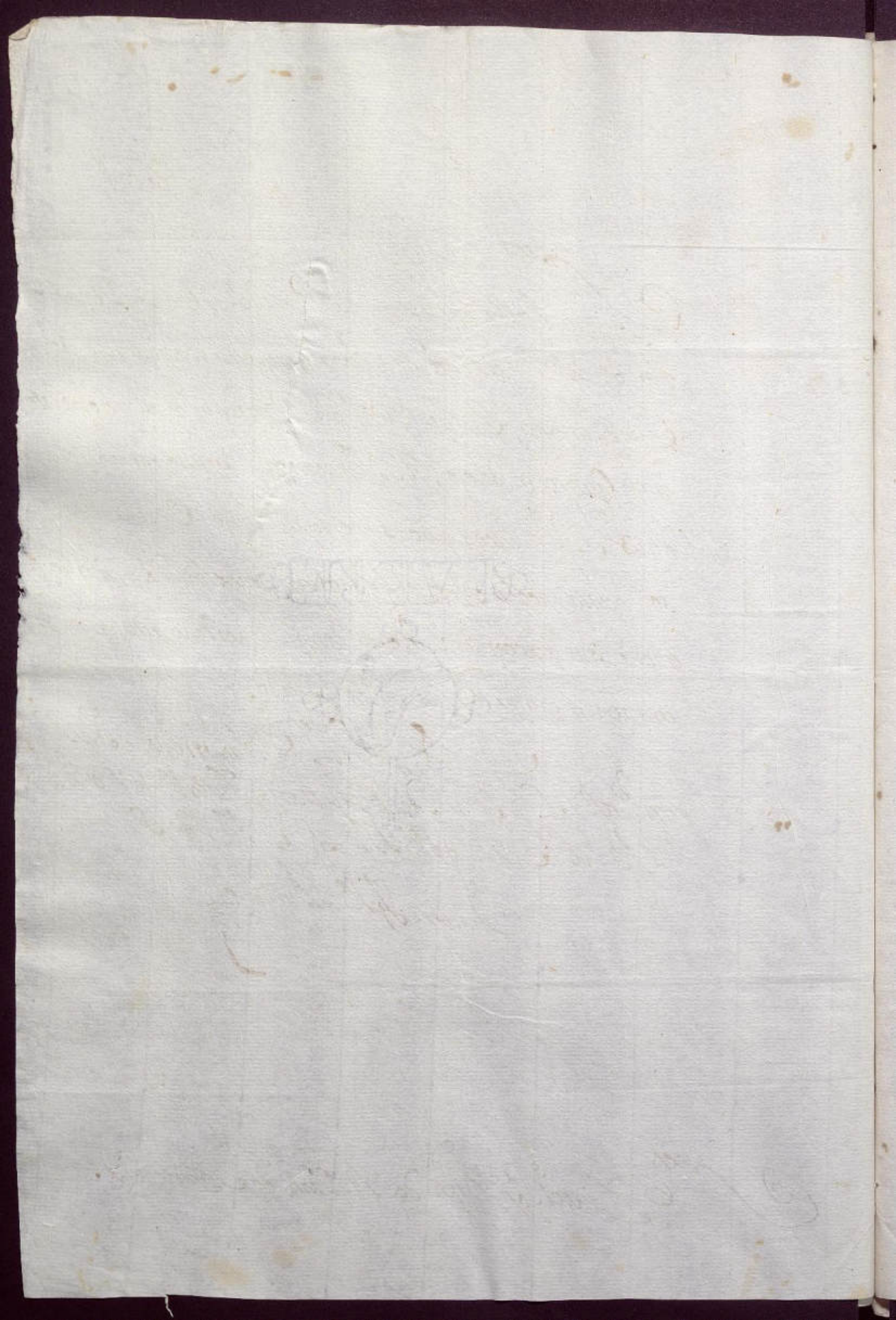
to the first of the year
in the year 1848
of the year 1848
the year 1848
the year 1848

^{nes}
 hallandome en este Partido de Coahuila, Ferrero
 mio de la Doctrina de Paganos, con el ejercicio de
 Minero, y Sostituto del Premio, q. aqui existe
 por Comision de ese N. Tribunal: lo puse en noticia
 de V. S. luego que supe la Digna Eleccion que
 se havia hecho en sus Personas, hame lands mi obedi-
 encia sus preceptos: a cuyo designio xertero esta, por si
 conciego el contexto, que no he logrado.

S. S. E. las yidas de V. S.
 m. d. S. J. de Huayllan; y Julio 1.º de 1792.
 B. L. M. de V. S. S. M. R. S.

Juan J. de Andara

^{nes}
 Direct. y Dipt. del N. Trib. de Mineria.



57. nes
Mineria
Al Sr. D. N.º Fr.º Gene.º del Importante Cuerpo de

Año de 1802

Señor

te
Al Exped. à qu se
contra este Oficio
se le devolvio con
Decreto del Exal.
en 15 de Sep.º de 1802.

Allandome con el cargo de la Substitucion
en esta Prov.ª de Comta, y Min.ª de Sta. Flora
de la Curada por V.ª ya me es indispensable
bde. de volver à molestar la atencion de V.ª
por los echos, y continuos excesos q.º acada
instante esta haciendo el minero D.º Ramon
de Arpiaran, y un allegado con titulo de Liciente
llamado D.º Martin Contavitate, cuyos echos
y malos procedim.ºs dan lugar para que yo
este dando parte aere Sr.º Exal.º pues en esto
se conoce de q.º no tienen subordinacion ni
Resp.º a ninguno de los Sr.ºs Jueces como ellos
mismos lo publican, y sus Licientes, lo q.º en
Caso necesario se les provara, y en vista de
oid.º tanto escrito q.º Remito aere Sr.º Exal.º una
V.ª el maneso con q.º estos viven, y dan q.º aver
exponiendolos a todos un grave daño, y qua-
si detrimientos de vidas, y por no aver omeñes
aqui para poder susetar a estos hombres
covexos q.º no temen à Dios ni a la Justicia
me obligo ha exponer todo esto ante V.ª pues
son sujetos q.º no quieren obedecer lo q.º V.ª man-
da ni al Superior Gobierno a que se practi-
que por un despacho de ere de Sr.º Exal.º de
Sta. B.ª de marzo de este presente año. en

208
Luisa virtud paze ala Hacienda de Guanca
Cancha Nuebe Leguas distante de este asiento
y para cumplir lo decretado por V.ª ad.ª
Vartian de la Madrid, q.º es el presentante
a quien lo paze de Interventor segun se me
manda en el decreto arriba mencionado, con
quien han executado lo q.º va expuesto en su
Escrito, y reconocimiento de estos echos, no alio q.
me pueda acompañar puer todos los vecinos, y
siervos no quieren ir á tal Hacienda ni me
nos ponerse ante ellos por no sufrir los malos
tratamientos que hacen á los que van ni
menos pagarles el trabajo que emprenden
estos gastos en alquilar mulas, y llevar
que comen por que en esta Hacienda no
se les da alimento ninguno, y como no se les
puede forrar á estos exponen de que no qu
eren poner su vida en peligro.

Por no molestara mas a V.ª en
esta parte de la mala vexacion de estos
sujetos no me á largo de exponer punto por
punto lo q.º es executado, y estan executando
el tto. Inpiaru, y sus circunstantes lo que en
Caso preciso se ána una sumaria
plena para que V.ª quede informado
todo lo expuesto puer yo me escusado el
ya á esta Hacienda solo, por no exponer
a qualquiera persona fracaso con semejantes

hombres, y qualquiera sustituto se vea
lo mismo q. es menor q. no vaia con auxilio
al Sr. Juez R.º del Partido, ó del Superior Po-
vierno esto es de veinte á Vt.ª con verdad, y como
ellos se oíllan en una Nuevaada distante á
toda esta Provincia, y lesos á los Pueblos son
absolutos, y áien lo q. quieren.

Dios que. las vidas á Vt.ª m.ª
Quallos Letiém.º 3.º á 802.

Manuel Jose Bustamante

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to fading and the texture of the paper.

Handwritten signature or name, also bleed-through from the reverse side. The ink is very light and the script is difficult to discern.

Curia de la Comision q. se a servi-
do N. de Lituan a pedim. de Sr. Juan
Nunex y Olavarriza, p. q. se le
ponga en posesion del sitio nombrado
Mranhuani en la doctrina de Paca-
raos Puro de Santa Cruz de las
practicadas conforme como ordena
debueltos a N. p. los casos q. conben-
gan:

Dios eno a N. m. a. Pacara-
os Fer. 22. de 1702

B. L. M. de N. en un
a 7. y seg. de N.

Juan Mendizabal